

Capítulo Primero

(Del Nombre, Sello, Domicilio y Fines u Objetivos Generales)

Artículo 1º: Reconócese la existencia de la Cámara de Comercio, Agricultura e Industrias de Colón fundada en Agosto de 1911, como una asociación cuya personería jurídica fue reconocida por el Organo Ejecutivo del Gobierno Nacional, mediante Resolución N° 450 del 12 de marzo de 1947, y debidamente inscrita al Tomo 149, Folio 547 y Asiento 7979 de la sección de Personas Común del Registro Público; asociación que dentro del texto del presente estatuto también se identificará como LA CAMARA.

Artículo 2º: El sello o distintivo de LA CAMARA, consiste en dos círculos concéntricos entre los cuales hay la siguiente leyenda: "CAMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIAS DE CONLON" encerrado en los círculos del Ave Fénix resurgiendo entre las llamas. Debajo, un escudo dividido en dos triángulos entre los cuales está la leyenda: "Acción, Unión y Progreso". En el triángulo superior aparece el cuerno de la abundancia entrelazado con el Caduceo. En el triángulo posterior, una reproducción del corte del Canal de Panamá.

Artículo 3º: El domicilio legal de la Cámara estará siempre en la ciudad de Colón, República de Panamá.

Artículo 4º: Los fines u objetivos generales de LA CAMARA, son los siguientes:

- a) Promover el desarrollo comercial, agrícola, industrial y turístico de la Provincia de Colón.
- b) Promover y defender los intereses de sus asociados
- c) Propender por todos los medios a su alcance el mejor desenvolvimiento de la comunidad colonense y a la salvaguarda de los intereses nacionales.
- ch) Fomentar, promover y defender los principios y el sistema de libre empresa y libre competencia, como instrumentos propios del desarrollo socio-económico.
- d) Estimular la vigencia de la democracia como sistema socio-político, y defender los principios e instituciones de cualquier orden propios de dichos sistema.

Capítulo Segundo

(De los Socios)

Artículo 5º: Podrán ser admitidos como SOCIOS DE LA CAMARA, todas aquellas personas naturales de buena conducta, con vínculos comerciales, industriales, agropecuarios o profesionales, o entidades comerciales que operan en la Provincia de Colón que cumplan con los requisitos de admisión fijados en este Estatuto o por disposiciones de la Junta Directiva.